

BOLETÍN OFICIAL

SUMARIO

AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos 1
B. Edictos Matrimoniales 18
C. Concesiones, Servidumbres y E.I.A. 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lima y Callao 27
A. Edictos Clasificados
• Inscripción y Rectificación de Partidas • Patrimonio Familiar • Prescripción Adquisitiva • Sucesión Intestada • Reconocimiento de Unión de Hecho • Curatela Especial

B. Remates Judiciales 32
• Remates Bienes Inmuebles • Remates Bienes Muebles

Provincias 32

AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos

AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355° de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Juntas Generales de Accionistas ambas celebradas el 19 de octubre del 2023 Toleman S.A.C. y Portal Cantogrande S.A.C. han aprobado por unanimidad fusionarse, absorbiendo Toleman S.A.C. (Sociedad Absorbente) a Portal Cantogrande S.A.C (Sociedad Absorbida).

La Fusión será realizada bajo la modalidad prevista en el numeral 2 del artículo 344° de la Ley General de Sociedades, con la consecuente transferencia del patrimonio a título universal y en bloque de la sociedad absorbida a favor de Toleman S.A.C.

Con motivo de la Fusión por absorción, Portal Cantogrande S.A.C. se extinguirá sin liquidarse. Asimismo, la Fusión por absorción tendrá como fecha de entrada en vigencia el día 01 de noviembre del 2023. A partir de la fecha de entrada en vigencia de la Fusión, Toleman SAC, en su condición de sociedad absorbente, asume a título universal y en bloque el íntegro del patrimonio, bienes, derechos, obligaciones, activos y pasivos de Portal Cantogrande S.A.C.

El presente aviso es publicado de forma conjunta por las sociedades participantes de la Fusión

Lima, 20 de octubre del 2023

TOLEMAN SAC
20603841086
GERENTE GENERAL

PORTAL CANTOGRANDE SAC
20520719840
GERENTE GENERAL

075-2232149-1



PERÚ
Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

NOTIFICACION POR EDICTO

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace de conocimiento que de conformidad a lo establecido en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192 y según lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio de la presente procede a NOTIFICAR la Propuesta de Intención de Adquisición del predio signado con código JUL-RN-594, a la ASOCIACION DE DESPLAZADOS INTERNOS SAN ROMAN BASE II-JULIACA, propietaria del inmueble ubicado en el distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, que corresponde a la P.E. N° 11215103 de la Zona Registral N° XIII de la Sede Tacna, Oficina Registral de Juliaca, predio identificado con Código JUL-RN-594, cuyo tenor es como sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicar que PROVIAS NACIONAL, como Entidad del Pliego de Transportes y Comunicaciones, va ejecutar la OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE JULIACA", el mismo que fue declarado de Necesidad y Utilidad Pública mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 003-2020, por lo que urge la necesidad de adquirir las áreas afectadas para los fines que se persigue. Al respecto, realizado el diagnóstico técnico – legal, se determinó un área afectada de 11,462.38 m², de su inmueble, ubicado en el distrito Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno corre inscrita en la Partida Registral N° 11215103 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Juliaca, Zona Registral N° XIII–Sede Tacna, cuyo trámite se encuentra signado con código interno JUL-RN-594; habiéndose valorizado por el perito responsable en la suma de S/ 827,490.12 (Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa Con 12/100 Soles), que comprende el valor comercial del inmueble y el valor del perjuicio económico, en caso lo hubiese. En tal sentido, en mérito a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias; y a través de la presente se le propone la potestad de acogerse al procedimiento de adquisición por trato directo, regulado en los artículos 19° y 20° de la citada norma.

De ser aceptada la propuesta antes señalada en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, PROVIAS NACIONAL se compromete en otorgar un incentivo por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, ascendente a S/ 165,498.02 (Ciento Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa Y Ocho Con 02/100 Soles); en ese sentido, el valor total de la tasación que la entidad se obliga a pagarle por la adquisición de su inmueble ascenderá a la suma total de S/ 992,988.14 (Novecientos Noventa Y Dos Mil Novecientos Ochenta Y Ocho Con 14/100 Soles), el cual será cancelado en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la emisión de la Resolución que aprueba el valor total de la tasación y pago. De ser insatisfactoria la propuesta, en el plazo señalado en el párrafo anterior, deberá contestar precisando su negativa, en su defecto, de no existir respuesta se considerará rechazada la oferta y en ambos casos se iniciará de oficio el proceso expropiatorio.

Por otro lado, cabe precisarse, que de acuerdo al numeral 13.5 del Artículo 13° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192, en el caso de que la adquisición del inmueble se encuentre afectada al pago del impuesto a la renta, este monto será cancelado por el Sujeto Activo, a través de PROVIAS NACIONAL, directamente a la SUNAT, para lo cual, deberá de alcanzar el monto que corresponde a dicho concepto debidamente sustentado, otorgándole para tal efecto un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la presentación sustentatoria. (Remitir su respuesta a través de la plataforma virtual: <https://sgd.pvn.gob.pe> y/o presentar su respuesta a la dirección de Jr. Zorritos 1203, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima).

Finalmente, mediante el presente EDICTO se procede a notificar a ASOCIACION DE DESPLAZADOS INTERNOS SAN ROMAN BASE II-JULIACA, en su calidad de integrante del Sujeto Pasivo, la Propuesta de Intención de Adquisición del predio identificado con Código JUL-RN-594.

Solicitado por PROVIAS NACIONAL

Lima, noviembre del 2023

005-2234125-1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION EMPRESA DE SERVICIOS ALARCON E.I.R.L. EN LIQUIDACION (EXPRESADO EN SOLES)

ACTIVO CORRIENTE:	PASIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE:
16 CTA X COBRAR	S/. 20,100.56
ACTIVO NO CORRIENTE	PATRIMONIO
	50 CAPITAL 13,057.00
	58 RESERVAS 1,085.00
	59 RESULTADOS ACUMULA 5,958.56
	TOTAL PATRIMONIO 20,100.56
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO PATRIMONIO
20,100.56	20,100.56

Lima, 02 de Noviembre del 2023

PATRICIA ROXANA ALARCON VILLANUEVA
LA LIQUIDADORA

IRMA B. BALLARTA SAAVEDRA
EL CONTADOR CPC. N° 29488

002-2234219-1



PERÚ
Ministerio
del Ambiente

Oefa
Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabado en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
INVERSIONES INDUSTRIALES PACIFICO SUR S.A.	- Calle Colectora 30 S/N (Pasaje Pampa Campana – Ex Hacienda Pueblo Viejo), Sector Lomas de Carabaylo, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima,	Resolución Subdirectoral N° 0272-2023-OEFA/DFAI-SFAP	0189-2022-OEFA/DFAI/PAS
BENEDICTO HUAMANI CAHUANA	- Calle S/N, parcela U.C. 015023 (3 niveles), Fundo Grimanesa, distrito Carabaylo, provincia y departamento Lima.	Resolución Subdirectoral N° 0266-2023-OEFA/DFAI-SFAP	0584-2022-OEFA/DFAI/PAS
EMPRESA DE TRANSPORTES CIPMART S.R.L.	- Jr. Independencia N° 219, distrito, provincia y departamento de Huánuco.	Resolución Subdirectoral N° 1080-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0507-2023-OEFA/DFAI/PAS
		Resolución Subdirectoral N° 1417-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0331-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

- Resolución Subdirectoral N° 0272-2023-OEFA/DFAI-SFAP**, que resuelve lo siguiente:
- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Inversiones Industriales Pacifico Sur S.A., imputándosele a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la presente Resolución Subdirectoral.
 - Otorgar a Inversiones Industriales Pacifico Sur S.A. un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Subdirectoral, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD.
- Resolución Subdirectoral N° 0266-2023-OEFA/DFAI-SFAP**, que resuelve lo siguiente:
- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Benedicto Huamani Cahuana, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las infracciones 1, 2 y 3 de la Tabla N° 1 de la presente Resolución Subdirectoral.
 - Otorgar a Benedicto Huamani Cahuana un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Subdirectoral, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD.
- Resolución Subdirectoral N° 1080-2023-OEFA/DFAI-SFEM**, que resuelve lo siguiente:
- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra EMPRESA DE TRANSPORTES CIPMART S.R.L., imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
 - Declarar que no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de EMPRESA DE TRANSPORTES CIPMART S.R.L., respecto de los hechos analizados en el Acápite IV de la presente Resolución.
 - Otorgar a EMPRESA DE TRANSPORTES CIPMART S.R.L., un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD.
- Resolución Subdirectoral N° 1417-2023-OEFA/DFAI-SFEM**, que resuelve lo siguiente:
- Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra Empresa de Transportes CIPMART S.R.L., imputándole a título de cargo los incumplimientos de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.
 - Declarar que no existe mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionador en contra de Empresa de Transportes CIPMART S.R.L. respecto a los hechos analizados en el Acápite IV de la presente Resolución.
 - Otorgar a Empresa de Transportes CIPMART S.R.L. un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

009-2233867-1